



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Indice en la página número 14

TOMO CLXVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 9 SECC. III
LUNES 29 DE ENERO AÑO 2001



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

S E C R E T A R I A

NUM. 457-1/00

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

La LVI Legislatura Constitucional del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Reglamento Interior del propio Cuerpo, previas las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el presente periodo de receso, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.....DIP. GUSTAVO DE UNANUE AGUIRRE

VICEPRESIDENTE.....DIP. MARIO BARCELO ABRIL

SECRETARIO.....DIP. HELEODORO PACHECO VASQUEZ

SUPLENTE.....DIP. ANTONIO LEYVA DUARTE

SUPLENTE..... DIP. HILDELISA GONZALEZ MORALES

Lo que nos permitimos comunicar para su conocimiento y demás fines.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.

C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS
DIPUTADO SECRETARIO

C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2001, a que se refiere el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé a partir del 1º de enero de 1998 la creación de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que considera su asignación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Con fecha 29 de enero del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se establece la calendarización y distribución de los recursos del Ramo 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones federales destinadas al Estado de Sonora.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación y montos de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2001.

Así también, los Artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministración.

MAGDALENA DE KINO	1,143,312	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	114,321	0	0
MAZATAN	156,245	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	15,625	0	0
MICHIZUMA	18,048	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	1,804	0	0
NACO	31,006	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	3,100	0	0
NACORI CHICO	56,635	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	5,663	0	0
NACOZARI DE GARCIA	55,644	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	5,564	0	0
NAVOJOA	1,480,740	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	148,074	0	0
NOGALES	797,440	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	79,744	0	0
ONAVAS	6,316	631	631	631	631	631	631	631	631	631	631	0	0
OPIDEPE	40,125	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	4,012	0	0
OKUITO	3,120	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	0	0
PITQUITO	79,661	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	7,966	0	0
PUEERTO PEÑASCO	162,397	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	16,239	0	0
QUIRIGEO	115,305	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	11,530	0	0
RAYON	15,429	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	1,542	0	0
ROSARIO	156,476	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	15,647	0	0
SAHUARIPA	78,755	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	7,875	0	0
SAN FELIPE DE JESUS	2,166	216	216	216	216	216	216	216	216	216	216	0	0
SAN IGNACIO RIO NITO	61,961	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	6,196	0	0
SAN JAVIER	3,158	315	315	315	315	315	315	315	315	315	315	0	0
SAN LUIS RIO COLORADO	990,293	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	99,029	0	0
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	53,413	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	5,341	0	0
SAN PEDRO DE LA CUEVA	22,598	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	2,259	0	0
SANTA ANA	77,922	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	7,792	0	0
SANTA CRUZ	10,941	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	1,094	0	0
SARIC	24,245	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	2,424	0	0
SUYOPA	25,076	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	2,507	0	0
SUAQUI GRANDE	6,198	619	619	619	619	619	619	619	619	619	619	0	0
TEPACHE	8,548	854	854	854	854	854	854	854	854	854	854	0	0
TRINIDAD HERAS	23,094	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	2,309	0	0
TUBUTAMA	30,012	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	3,001	0	0
UREN	63,558	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	6,355	0	0
VILLA HIDALGO	16,850	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	1,685	0	0
VILLA PESQUERA	19,196	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	1,919	0	0
YECORA	159,348	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	15,934	0	0
TOTALES:	16,134,718	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	1,613,471	0	0

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto segundo de este Acuerdo, se ministrarán de conformidad a las fechas para cada mes que se detallan a continuación:

**APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2000**

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL D.F.	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ENERO	2-FEBRERO	2-FEBRERO
FEBRERO	5- MARZO	26
MARZO	27	26
ABRIL	3-MAYO	7-MAYO
MAYO	31	1-JUNIO
JUNIO	3-JULIO	26
JULIO	2- AGOSTO	25
AGOSTO	4--SEPTIEMBRE	27
SEPTIEMBRE	3 -OCTUBRE	26-SEPTIEMBRE
OCTUBRE	25	24

NOVIEMBRE	4- DICIEMBRE	-
DICIEMBRE	18-DICIEMBRE	-

CUARTO.- La metodología que de conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula contenida en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado para tales efectos.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, deberán en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los

resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a III del Artículo Sexto de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días de mes de enero del año 2001.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE SONORA



C.P. RENE MONTAÑO TERAN

E10Bis 1 9 Secc. III



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política de desarrollo social tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales, consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar sus niveles de bienestar y calidad de vida y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Sonora asumen el compromiso de promover un desarrollo social y regional equilibrado, principalmente en aquellas regiones que muestran condiciones de desventaja económica y social, apoyando iniciativas que hagan posible la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en programas de importancia estratégica y que sean prioritarios para los gobiernos municipales.

Que para alcanzar estos propósitos, la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal atiende a criterios de pobreza extrema que permitan transparencia y equidad en la asignación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2001, en su artículo 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para la integración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2001.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del 2001, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos.

Que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001 y en la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2001, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$161,347,182.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje; y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente suma ponderada que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP).

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

$R_{i1...4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1...4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Sonora, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o estos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años de edad.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales R_{i4} se consideran los porcentajes de población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utiliza la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Sonora.

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía

	eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y vivienda 1995.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2001
T O T A L	161,347,182
ACONCHI	130,708
AGUA PRIETA	4,437,993
ALAMOS	6,337,774
ALTAR	859,546
ARIVECHI	128,244
ARIZPE	383,629
ATIL	61,474
BACADEHUACHI	147,488
BACANORA	168,703
BACERAC	258,093
BACOACHI	179,223
BACUM	2,265,422
BANAMICHI	127,397
BAVIACORA	236,886
BAVISPE	116,054
BENITO JUAREZ	3,188,268
BENJAMIN HILL	340,394
CABORCA	5,794,689
CAJEME	19,695,599
CANANEA	1,109,574
CARBO	350,603
COLORADA LA	271,285
CUCURPE	221,415
CUMPAS	336,662
DIVISADEROS	60,005

EMPALME	3,883,290
ETCHOJOA	8,948,948
FRONTERAS	502,244
G. P. E. CALLES	1,071,207
GRANADOS	61,120
GUAYMAS	10,889,389
HERMOSILLO	29,436,964
HUACHINERA	127,427
HUASABAS	80,248
HUATABAMPO	10,023,681
HUEPAC	68,053
IMURIS	791,297
MAGDALENA	1,143,212
MAZATAN	156,245
MOCTEZUMA	180,479
NACO	310,056
NACORI CHICO	566,348
NACOZARI	556,438
NAVOJOA	14,807,402
NOGALES	7,974,398
ONAVAS	63,160
OPODEPE	401,250
OQUITOA	31,200
PITIQUITO	796,614
PUERTO PENASCO	1,623,974
QUIRIEGO	1,153,050
RAYON	154,286
ROSARIO	1,564,759
SAHUARIPA	787,548
SAN FELIPE DE JESUS	21,661
SAN IGNACIO RIO MUERTO	619,607
SAN JAVIER	31,582
SAN LUIS RIO COLORADO	9,902,926
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	534,132
SAN PEDRO DE LA CUEVA	225,976
SANTA ANA	779,218
SANTA CRUZ	109,413
SARIC	242,446
SOYOPA	250,763

SUAQUI GRANDE	61,982
TEPACHE	85,481
TRINCHERAS	230,942
TUBUTAMA	300,119
URES	635,577
VILLA HIDALGO	168,497
VILLA PESQUEIRA	191,962
YECORA	1,593,483

OCTAVO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto, y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil uno. -

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E10Bis 2 9 Secc. III

ESTATAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Designación de la mesa directiva de la Diputación Permanente que
funcionará durante el período de receso. 2

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de
Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los
recursos correspondientes a los fondos del ramo 33 Aportaciones
Federales, para el ejercicio fiscal del año 2001, a que se refiere el
capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. 3

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que da a conocer la fórmula y metodología para la
distribución municipal de los recursos del Fondo para la
Infraestructura Social Municipal en el ejercicio fiscal 2001. 8



Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
Departamento del Boletín Oficial

" ATENTO AVISO "

Debido a la modernización de nuestro sistema de captura, solicitamos que los documentos para publicar en el Boletín Oficial tengan los siguientes requisitos:

1. El texto debe estar impreso en máquina de escribir o computadora de la manera más clara posible. No debe presentar borraduras o correcciones. Se recomienda máquina de escribir eléctrica o impresora láser. Si se cuenta con impresora de puntos, imprimir el texto con la calidad más alta de su impresora.
2. Utilizar letra mayúscula únicamente
3. Utilizar solo un lado de cada hoja
4. Todos los sellos y firmas NO deberán invadir el texto.
5. Utilizar papel blanco grueso, como el que se utiliza en copadoras e impresoras láser, o cualquier otro que no se trasluzca.

Permítanos brindarle un mejor servicio. Si tiene cualquier duda o aclaración con gusto le atenderemos. Llame a:

Departamento del Boletín Oficial
Tel. (62) 17-45-96 y Fax. (62)17-05-56

GRACIAS POR SU COMPRESION

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 884.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,288.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,501.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,498.00
8. -Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2 17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO